Manuscrito, y dimos de Fuego en su Persona
quien quedo enterado, doy fee =

Correzilla

Decreto de Elecciones y

Estando en las Salas Capitulares de esta Villa de Calasparra
oy dies y sei de Enero de mil setecientos ochenta y dos: El
Sor. Dn. Fran.co Marin Ordoñez Abog.do del R. Consejo de
sidor perpetuo de la Villa de Yecla su Abg.ma. del Sto
Oficio de la Inquisicion de este Reyno, y Alc.ma. de la
por su ausencia: D. Fran.co Salinas Corrente Alferez ma.r y
Rex.or perpetuo, Dn. Fines Corrente Pereira Sindico Pro-
curador, Dn. Jos.f Marin Faraz, y D. Diego Marin Fa-
raz Regidores perpetuos, a quienes avisio Dn. Fran.co Marin
Corsalan por su notoria enfermedad: Conse.o Tum. y Posi-
miento de ella, precedida citacion, ante diem, juntos
y congregados, para conferir las cosas concernientes
al bien, y utilidad de ambas Magestades, de esta Repu-
blica: A efecto de practicar las Elecciones, que anual
mente se practican, a excepcion de los Regidores a
nuales, que se omite por lo reuelto, por esta Villa
por su Decreto de veinte y tres de Diciembre pasado
de setecientos setenta y quatro, por los sus Cauales
que en el se Exponen: observando lo ultimamente
reuelto por su Mag.d (Dios Guarde) y Señores del R.
Supremo Consejo de Castilla: y poniendolo en Execucion
dio principio a dhas Elecciones en la forma sig.te